

PROVIDENCIA, 26 JUL. 2023

EX.Nº 1056 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA”.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 637 de 17 de mayo de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para la contratación de la “ADQUISICION DE INSUMOS HIGIENICOS Y COMODATO DE DISPENSADORES PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-53-LP23.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº830 de 13 de junio de 2023, se ratificaron las ACLARACIONES N° 1 A LA N° 4 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LAS N° 1 A LA N° 3, entregadas y formuladas a los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de junio de 2023.-

5.- El Memorándum N°12.893 de 12 de julio de 2023, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ESSITY CHILE S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°136-2023 de 12 de julio de 2023, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°821 adoptado en la Sesión Ordinaria N°86 de 18 de julio de 2023, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ESSITY CHILE S.A.**, RUT.Nº94.282.000-3, la propuesta pública para la “ADQUISICION DE INSUMOS HIGIENICOS Y COMODATO DE DISPENSADORES PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°5, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

ben

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección de Abastecimiento, perteneciente al Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario a cargo será don **MARCELO ERNESTO ARAGON VERA**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un monto total de **\$142.052.204.- IVA incluido**, según lo informado en Formulario N° 5, documento que se adjunta como Anexo a este Decreto.-

4.1.- Los valores del contrato se reajustarán de manera trimestral, siendo el primer reajuste el 2 de noviembre de 2023, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la fecha de inicio de los servicios.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de Pago, para cada Orden de Pedido emitida y recepcionada conforme.-

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Administración y Finanzas.-

5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura, la cual corresponderá al valor total de los artículos adquiridos, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

6.- El plazo del contrato será por un período de 24 meses ó hasta que se agoten las cantidades adjudicadas, lo que ocurra primero, a contar de la fecha de suscripción del contrato. En el caso que el contrato se encontrara próximo a vencer y aún quedaran productos disponibles, el municipio podrá, previo informe de la Unidad Técnica donde se evalúe la conveniencia de mantenerlo, extender el plazo del contrato por hasta 6 meses, en cuyo caso el proveedor deberá reemplazar la garantía vigente a fin de cumplir con la vigencia de la garantía indicada en el punto N° 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% del valor total del contrato. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 5.-

7.1.- Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al previamente señalado, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.2.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, no será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las **100 UTM**, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

7.4.- Si la suma de aumentos supera las **100 UTM**, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del VALOR TOTAL DEL SERVICIO**, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1056 / DE 2023

14.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-697
Cuenta:	22.04.007.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/ARMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2307 /

FORMULARIO N°5
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS HIGIÉNICOS Y COMODATO DE DISPENSADORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Essity Chile S.A
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	94.282.000-3

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	A	UNIDAD DE MEDIDA	B	C (A X B)
		CANTIDAD		VALOR UNITARIO NETO POR UNIDAD DE MEDIDA (*)	VALOR TOTAL NETO
1	TOALLA DE PAPEL: COLOR BLANCO, HOJA SIMPLE, GOFRADA, EN ROLLOS (ALTO METRAJE).	4.302.500	METRO LÍNEAL	\$ 17,5	\$ 75.293.750
2	PAPEL HIGIÉNICO: COLOR BLANCO, HOJA SIMPLE, EN ROLLOS (ALTO METRAJE)	6.408.000	METRO LÍNEAL	\$ 3,7	\$ 23.709.600
3	JABÓN LÍQUIDO: PARA MANOS (ML)1000 ML	4.432	LITROS (1 LT)	\$ 3.500	\$ 15.512.000
4	JABÓN LÍQUIDO: PARA CUERPO A GRANEL 5 Litros	555	LITROS (5 LT) BIDON	\$ 8.750	\$ 4.856.250
VALOR TOTAL NETO <small>Este será el monto que deberá ofertar a través del portal www.mercadopublico.cl</small>					\$ 119.371.600
IMPUESTO (19%)					\$ 22.680.604
VALOR TOTAL PARA LOS INSUMOS HIGIÉNICOS <small>Valor a evaluar</small>					\$ 142.052.204

(*) SE DEBE CONSIDERAR EL PRECIO UNITARIO EN \$ Y CON UN MÁXIMO DE 2 DECIMALES.

*Valor neto bidon TORK 5 litros → \$8.750

**Alternativa JA70003 "SHOWER CREAM 6 botellas x 1000 ML" → Valor Neto Litro \$3.000 (Valor neto caja: \$18.000)

- El Municipio emitirá Ordenes de Pedido, conforme a las necesidades del mismo hasta que venza el plazo de 24 meses.
- El comodato de los Dispensadores será asumido por el proveedor adjudicado.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	